



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007900 20 MAY 2020

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, de la Universidad EAFIT-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad profundización con sede en Medellín (Antioquia).»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior.

Conforme con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, las diligencias iniciadas, es decir radicadas, bajo la vigencia del Decreto 1075 de 2015 «Decreto 1295 de 2010», continuará su trámite por dicha norma.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad EAFIT-, por medio de la Resolución número 2158 del 13 de noviembre de 2018, por el término de ocho (8) años.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, de la Universidad EAFIT-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad profundización con sede en Medellín (Antioquia).»

de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 47559, la Universidad EAFIT- solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Maestría en Psicología en modalidad profundización, bajo la metodología presencial con sede en Medellín (Antioquia).

Que mediante radicado 2019-ER-329981 del 11 de agosto de 2019, la Universidad EAFIT- solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación de la denominación del programa y el título a otorgar señalando: «*El Consejo Académico de la Universidad, mediante Acta. No. 766, acoge las recomendaciones realizadas y acuerda modificar la denominación del programa por “Maestría en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo”, asimismo se actualiza el documento maestro para evidenciar la correspondencia entre la denominación, justificación y aspectos curriculares del programa.*»

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la mencionada solicitud de registro calificado.

Que en sesión del 20 de noviembre de 2019, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 47559, se pronunció de manera favorable sobre las condiciones de calidad del programa Maestría en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, a ofrecerse por la Universidad EAFIT- y señaló “(...) OTORGAR el registro calificado al programa de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO Y DE LAS ORGANIZACIONES de la UNIVERSIDAD EAFIT (MEDELLÍN, ANTIOQUIA) metodología presencial, metodología de profundización, con una duración de tres (3) semestres, 39 créditos académicos y 60 estudiantes en primer periodo académico.

Observación: Se debe sincronizar en el SNIES el cambio de la denominación académica del programa de acuerdo a los documentos presentados por la Institución en el Auto de Pruebas. (...) (sic).

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101, dado que inicialmente fue presentado como Maestría en Psicología.

Que como consta en la comunicación con radicado 2019-ER-376964 del 20 de diciembre de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en salud, señaló:

“(...) Una vez analizada la documentación enviada por la Universidad EAFIT, se evidencia que con la modificaciones realizadas al programa de Maestría presentado, este no incluye el

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, de la Universidad EAFIT-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad profundización con sede en Medellín (Antioquia).»

desarrollo de competencias en Psicología Clínica y de la Salud y el perfil ocupacional no contempla el desempeño de sus egresados en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo tanto, se considera que el programa puede continuar su trámite de registro calificado, el Ministerio de Educación Nacional sin concepto de pertinencia puesto que es una maestría que no es del área de la salud. (...)

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, este Despacho encuentra procedente OTORGAR el registro calificado al programa de Maestría en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, en modalidad profundización, a ofrecerse por Universidad EAFIT- bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), con 39 créditos académicos, duración estimada de 3 semestres, periodicidad de admisión semestral y 60 estudiantes a admitir para el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT-
Denominación del Programa:	Maestría en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones
Título a otorgar:	Magíster en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	39
Nro. de estudiantes 1er periodo:	60 semestral
Modalidad en:	Profundización

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la Universidad EAFIT- deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, de la Universidad EAFIT-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad profundización con sede en Medellín (Antioquia).»

a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, el Universidad EAFIT- deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad EAFIT-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó. Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 47559